Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 11 Y 12, FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 Y LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la función pública debe apegarse a lo establecido en los principios definidos por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de regir el comportamiento ético de los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y con ello fortalecer a las instituciones públicas, logrando responder así a las necesidades de la sociedad morelense y prevenir posibles conflictos de interés y actos de corrupción.

En el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, con fecha ocho de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, con el objeto de emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”

El artículo 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, establece la obligación para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de emitir un Código de Conducta, con el objeto de especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho ordenamiento.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, elabora el presente Código de Conducta dirigido a los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicha Secretaría; lo anterior, con el objeto de orientarlos y darles certeza sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el desempeño de sus funciones o actividades asignadas.

Entre los principales objetivos, la presente administración contempla la realización de acciones concretas que permitan un adecuado ejercicio de la función pública por parte de los servidores públicos y con ello evitar acciones u omisiones que pudieran constituir actos de corrupción.

En ese sentido, el presente Código se relaciona con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 5, denominado “Modernidad para los Morelenses”, como objetivo estratégico promover la disminución de faltas, irregularidades administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas o penales a los responsables, estableciendo controles y medidas preventivas que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas.

De esta manera, el presente Código de Conducta ha de guiar los estándares de comportamiento y actuación del personal de la Secretaría de Hacienda, partiendo de la base de los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el multicitado Código de Ética y adicionando aquellos que esta Secretaría considera necesarios para el adecuado ejercicio de la función pública.

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Corresponde al Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, así como resolver cualquier conflicto o interpretación que derive del mismo Código.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto dirigir la actuación de los Servidores Públicos que forman parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con los principios rectores consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de evitar posibles actos de corrupción, impunidad e impulsando la perspectiva de género.

Artículo 3. Para efectos del presente instrumento, se entiende por:

I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
II. Código de Conducta, al presente instrumento jurídico;
III. Comité, al Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda;
IV. Secretario, al Titular de la Secretaría de Hacienda;
V. Personal, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda;
VI. Reglamento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

VII. Reglas, a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética que deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
VIII. Unidades Administrativas, a cada una de la Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Hacienda en términos del Reglamento; y,
IX. Manuales de Organización, a los instrumentos normativos aprobados por el secretario o por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deban seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Los principios rectores que el personal debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

I. Legalidad;
II. Honradez;
III. Lealtad;
IV. Imparcialidad;
V. Eficiencia;
VI. Economía;
VII. Disciplina;
VIII. Profesionalismo;
IX. Objetividad;
X. Transparencia;
XI. Rendición de cuentas;
XII. Competencia por mérito;
XIII. Eficacia;
XIV. Integridad; y,
XV. Equidad.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes citados lo que al efecto señale el artículo 4 del Código de Ética.

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

CAPÍTULO III
VALORES

Artículo 5. Los valores que el personal, deberá cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación;
II. Entorno Cultural y Ecológico;
III. Equidad de Género;
IV. Igualdad y no discriminación;
V. Interés Público;
VI. Liderazgo;
VII. Respeto; y,
VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Además de las Reglas de Integridad contempladas en el Código de Ética, el personal de la Secretaría de Hacienda observará las reglas establecidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 7. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, todo el personal de la Secretaría de Hacienda, observará las siguientes Reglas de Integridad:

I. Actuación pública;
II. Información pública;
III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
IV. Programas gubernamentales;
V. Trámites y servicios;
VI. Recursos humanos;
VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
VIII. Procesos de evaluación;

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

IX. Control interno;
X. Procedimiento administrativo;
XI. Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
XII. Comportamiento digno.

Artículo 8. Actuación Pública: El personal deberá conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público.

Acciones:

- El personal conocerá, respetará y aplicará las leyes, reglamentos y normatividad que regule su cargo y promoverá una actuación similar entre sus compañeros que laboraren en la misma área; y,
- Aplicar las leyes, reglamentos y normatividad sin que para ello se obtenga un beneficio personal, familiar, o, en su caso, con su aplicación se afecte a terceros.

Artículo 9. Información Pública: El personal que desempeñe un empleo, cargo, comisión, deberá conducir su actuación con base en el principio de rendición de cuentas y resguardarán la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad.

Acciones:

- El personal cuidará la información que se encuentre bajo su resguardo, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o indebida utilización;
- Cuidará que no se proporcione de forma indebida documentación e información confidencial o reservada;
- Se asegurará de brindar una atención ágil y expedita a las solicitudes que realicen en materia de acceso a la información pública; y,
- Realizará una búsqueda minuciosa en los expedientes y archivos institucionales correspondientes para la localización de la información solicitada.

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

Artículo 10. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los servidores públicos que con motivo de su empleo participen en estas diligencias, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- El personal garantizará condiciones de equidad entre los competidores;
- Se abstendrá de favorecer a los licitantes que no cumplan con los requisitos establecidos para que se lleve a cabo la licitación, asegurando la imparcialidad en el proceso de selección; y,
- Se abstendrá de recibir beneficios en el trato con proveedores.

Artículo 11. Programas Gubernamentales: El personal que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberá garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- Transferir a las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades los recursos financieros y materiales, en su caso, con motivo de la ejecución de programas gubernamentales.

Artículo 12. Trámites y Servicios: El personal deberá atender a los usuarios y dirigirse a ellos de forma respetuosa, amable, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Acciones:

- El personal deberá atender y orientar de manera respetuosa, con eficiencia y cortesía a los ciudadanos que soliciten trámites y servicios;

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”

- Deberá evitar actitudes de prepotencia, insensibilidad y cualquier trato discriminatorio atendiendo a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o cualquier otro que suponga una segregación;
- Deberá practicar la empatía con aquellos ciudadanos que requieran atención especializada de acuerdo a sus necesidades particulares; y,
- Informar a los ciudadanos acerca de la situación que guarda su trámite o petición.

Artículo 13. Recursos Humanos: El personal deberá apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones

- Los servidores públicos deberán realizar una asignación adecuada justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, que conlleve a una eficiencia en el trabajo y prevea los principios de productividad, eficiencia y ahorro;
- Se garantizará el acceso a la función pública de conformidad con la igualdad de oportunidades y con base en el mérito de cada servidor público; y,
- Deberán excusarse de conocer asuntos que puedan implicar algún conflicto de interés.

Artículo 14. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: El personal que participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes deberá realizará el manejo de dichos bienes con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer el fin para el que están destinados.

Acciones:

- Se deberá evitar la baja de bienes muebles e inmuebles cuando éstos sigan siendo útiles;

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

- Se abstendrán de intervenir o influir en las decisiones de los servidores públicos para beneficiar a determinados participantes en los procedimientos de enajenación de bienes; y,
- Observar en todo momento la normatividad aplicable para desarrollar los procesos de enajenación de bienes.

Artículo 15. Procesos de Evaluación: El personal que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- Los servidores públicos se abstendrán de alterar los registros de los resultados de las evaluaciones que cualquier instancia interna o externa practique; y,
- Atenderán las recomendaciones formuladas derivadas de la evaluación de cualquier instancia interna o externa.

Artículo 16. Control Interno: Las personas que participen en materia de Control Interno deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- El personal deberá salvaguardar los documentos e información que deban conservarse por su relevancia;
- Establecerá estándares o protocolos de actuación para aquellos trámites de atención directa al público; y,
- Adoptar prácticas que coadyuven con la mejora continua en la operación, procesos y calidad de trámites y servicios.

Artículo 17. Procedimiento Administrativo: El personal que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos, deben

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

fomentar una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Acciones:

- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberán observar en todo momento lo establecido en la normatividad aplicable; y,
- Deberán respetar los derechos de seguridad jurídica a las que tienen derecho las partes.

Artículo 18. Cooperación y Desempeño Permanente con Integridad: El personal deberá conducir su actuación con integridad, con estricto apego a la equidad de género, igualdad, equidad, no discriminación, comportamiento digno, ética y respeto, propiciando el trabajo en equipo.

Acciones:

- Se deberá fomentar un sano ambiente laboral basado en el respeto mutuo, evitando el hostigamiento, acoso o intimidaciones entre los compañeros de cualquier nivel jerárquico;
- Coadyuvar en el fomento del trabajo en equipo, cooperación e integridad para el buen ejercicio de las funciones;
- Evitar cualquier trato discriminatorio entre el personal; y,
- Conducirse con un trato cordial entre los compañeros, que permita un adecuado trabajo en equipo y la vocación de servicio.

Artículo 19. Comportamiento Digno: El personal que desempeñe un empleo, cargo, o comisión, debe conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general.

Acciones:

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”

 El personal se deberá abstener de dirigirse a través de insultos, humillaciones, palabras altisonantes, burlas, piropos y bromas a sus compañeros de trabajo y a los ciudadanos en general;
 Se prohíbe estrictamente el contacto físico que produzca señales sexualmente sugerentes; y,
 Abstenerse de difundir cualquier tipo de información personal o laboral de sus compañeros de trabajo.

CAPÍTULO V
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 20. Para la vigilancia del Código de Ética y del Código de Conducta, se establece el Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I. La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;
II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo; quien fungirá como Secretario Técnico;
III. La persona Titular de la Procuraduría Fiscal, quien fungirá como Vocal;
IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable; y,
V. El Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 21. El Comité tendrá como principales las siguientes funciones, más las que consideren los integrantes del Comité mediante los lineamientos que rigen dicho Órgano Interno de Control:

I. El funcionamiento y las Sesiones del Comité, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

Participan en la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
II. Realizar acciones para promover el Código de Ética y Código de Conducta, al interior de las Unidades Administrativas; Y,
III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, emitir recomendaciones.

Artículo 22. En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable, tal como lo establece el artículo 27 del Código de Ética.

Artículo 23. Sin perjuicio del acatamiento del presente Código de Conducta, en el desarrollo de sus funciones el personal deberá cumplir lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y la demás normativa aplicable.

Artículo 24. El presente Código de conducta no sustituye en forma alguna el cabal cumplimiento de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO VI
DIFUSIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 25. La Secretaría deberá publicar el presente Código de Conducta en su portal institucional de internet, así como en los medios que estime convenientes, así mismo deberá realizar la difusión correspondiente al interior de la Secretaría de Hacienda, asegurando que cada uno de los servidores públicos tenga pleno conocimiento del Código de Conducta.

Aprobación 2019/08/02
Publicación 2020/01/01
Vigencia 2020/01/02
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5770 “Tierra y Libertad”

Artículo 26. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría debe dar a conocer a todo el personal, la existencia y contenido del presente Código de Conducta, asimismo verificar la suscripción de la Carta Compromiso prevista en el Código de Ética, a efecto de que conste en el expediente personal de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

Aprobación	2019/08/02
Publicación	2020/01/01
Vigencia	2020/01/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5770 “Tierra y Libertad”